

EL CONTROL DE ANTECEDENTES PENALES (“BACKGROUND CHECK”) COMO PARTE DEL PROCESO DE NATURALIZACION

POR: Ricardo Skerrett

Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración

www.ricardoskerrettimmigration.com

El procedimiento para examinar y aprobar una solicitud de naturalización está claramente delineado en el Código de Reglamentaciones Federales, 8 CFR SEC. 335, et seq. (2006). Todos los solicitantes de naturalización luego de presentar la solicitud deben comparecer frente a un oficial del Servicio de Inmigración (“CIS”) para examinarse. El examen debe ser suministrado únicamente DESPUES que CIS reciba una respuesta definitiva del FBI a los efectos de que se ha completado un control completo de antecedentes penales (“full criminal background check”). Después del examen, el oficial del Servicio tiene un plazo fatal de 120 días desde el examen inicial para aprobar o denegar la solicitud.

Si el Servicio no emite una decisión durante este período de 120 días, la ley permite que el solicitante solicite una audiencia directamente con el tribunal de distrito federal en donde éste reside. El juez de distrito federal tiene la autoridad para aprobar la solicitud y suministrar el juramento de ciudadanía, precisamente para evitar abusos de poder o inacción gubernamental en casos en que una persona cumple con todos los requisitos para naturalizarse como ciudadano americano.

En un caso muy parecido a éste que se dilucidó en el tribunal de distrito de esta área, el gobierno alegó que el plazo de 120 días no había comenzado a transcurrir porque todavía no se había finalizado la revisión del caso y el control de antecedentes penales por parte de CIS y el FBI. El juez federal no acogió este argumento, y expresó que las reglamentaciones claramente estipulan que la decisión de otorgar o denegar la solicitud tiene que darse al momento del examen inicial o dentro del plazo de 120 días después de esa fecha. Según el juez, no existe indicio en las reglamentaciones a los efectos de que el examen es un proceso que tome más de un día.

En nuestro próximo artículo continuaremos hablando sobre como se efectúan estos controles de antecedentes penales y los retrasos que ocasionan en la adjudicación de peticiones de ajuste de status y otros beneficios migratorios, incluyendo los cambios de Trump.

Recuerden que irrespectivamente de su status migratorio, toda persona goza de ciertos derechos constitucionales fundamentales: el derecho a no auto incriminarse, el derecho a permanecer en silencio y el derecho a pedir la asistencia de abogado.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet www.ricardoskerrettimmigration.com o llame para una consulta inicial al 239-936-0800.]